

AVISO No 137

24 DE MARZO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ORLANDO OVIEDO BOCANEGRA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0910 del 15 de Marzo de 2022

Persona a notificar: **ORLANDO OVIEDO BOCANEGRA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 #17-27**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 24 DE MARZO de 2022

Señor (a):

ORLANDO OVIEDO BOCANEGRA

Dirección de notificación: **CARRERA 13 #17-27**

Teléfono: **3006250264- 3167441662**

Correo: oviero@gmail.com

Matricula No. 49587

Armenia Q.

ASUNTO: Notificación por Aviso 137 RES- PQRDS 0910

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 137 RES- PQRDS 0910** del 15 de Marzo de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 49587.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0910

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO N. 2022PQR799579 DEL 2022-02-23
MATRICULA 49587**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ORLANDO OVIEDO BOCANEGRA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CL 5N 15 15 AP 301 ED PRINCESS**, identificado con **Matrícula 49587**.
2. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 5N 15 15 AP 301 ED PRINCESS**, identificado con **Matrícula 49587**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora por valor de **TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$30.057,00)**, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que, verificado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 49587**, se observa lo siguiente

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
729	729	0	85	DESOCUPADO	4/03/2022
729	729	0	85	DESOCUPADO	7/02/2022
729	728	1	-1	NORMAL	5/01/2022
728	724	4	-1	NORMAL	7/12/2021
724	714	10	-1	NORMAL	5/11/2021

5. Que el día 28 de febrero de 2022, se realizó visita de verificación al predio ubicado en la **CL 5N 15 15 AP 301 ED PRINCESS**, identificado con **Matrícula 49587**, en la que se observó:

“LECTURA 729. SERIE 36830. APTO DESOCUPADO”.
6. Que tal y como se evidencia en el registro de mediciones, para los periodos de facturación de los meses de noviembre, diciembre de 2021 y enero de 2022, se presentaron consumos en el predio ubicado en la **CL 5N 15 15 AP 301 ED PRINCESS**, consumos que fueron facturados por la entidad y por lo cual no procede descuento alguno en dichas cuentas. **Matrícula 49587**.

7. Que, en cuanto a los periodos de febrero y marzo de 2022, se puede evidenciar en el registro de mediciones que la entidad no facturo consumos, esto toda vez que el aparato de medición no registro movimiento, cobrando así solo cargos fijos de ley. **Matrícula 49587.**
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.
9. Que en relación al servicio de aseo, procede realizar descuento en la cuenta **N° 57517388** correspondiente al periodo de facturación del mes de febrero de 2022, toda vez que se cobró tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado según visita realizada el día 28 de febrero de 2022. **Matrícula 49587.**
10. Que por lo anterior, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo al predio identificado con **Matrícula 49587**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
11. Que en cuanto a lo mencionado por el peticionario, se informa y aclara que todo lo registrado por el aparato de medición, es facturado por la entidad; por lo cual se recomienda cerrar las llaves de paso, con el fin de que no se presenten consumos en un predio DESOCUPADO. **Matrícula 49587**
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **ORLANDO OVIEDO BOCANEGRA**, que tal y como se evidencia en el registro de mediciones, para los periodos de facturación de los meses de

noviembre, diciembre de 2021 y enero de 2022, se presentaron consumos en el predio ubicado en la **CL 5N 15 15 AP 301 ED PRINCESS**, consumos que fueron facturados por la entidad y por lo cual no procede descuento alguno en dichas cuentas. **Matrícula 49587.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **ORLANDO OVIEDO BOCANEGRA**, que en cuanto a los periodos de febrero y marzo de 2022, se puede evidenciar en el registro de mediciones que la entidad no facturo consumos, esto toda vez que el aparato de medición no registro movimiento, cobrando así solo cargos fijos de ley. **Matrícula 49587.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **ORLANDO OVIEDO BOCANEGRA**, que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994. **Matrícula 49587.**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de aseo N° **57517388**, correspondiente al periodo de facturación del mes de febrero de 2022, toda vez que se cobró tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado según visita realizada el día 28 de febrero de 2022. **Matrícula 49587.**

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo al predio identificado con **Matrícula 49587**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEXTO: Informar y aclarar al (la) peticionario (a), señor (a) **ORLANDO OVIEDO BOCANEGRA** que todo lo registrado por el aparato de medición, es facturado por la entidad; por lo cual se recomienda cerrar las llaves de paso, con el fin de que no se presenten consumos en un predio **DESOCUPADO**. **Matrícula 49587**

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **ORLANDO OVIEDO BOCANEGRA**, de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) día del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP.

